



Ingreso al Despacho: 4 noviembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por algunos de los interesados en este proceso¹; en donde deprecian el aplazamiento de la audiencia prevista para los días 5 y 6 de diciembre de la presente anualidad; este Despacho acoge la solicitud elevada por los profesionales del derecho, toda vez, que de los documentos que se adjuntaron, emerge, que las circunstancias que invocan para justificar su petición se encuentran debidamente acreditadas. En razón de lo anterior, se aplazará dicha vista pública y se fijará nueva fecha con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **artículo 77 del CPTSS**, indicándole a las partes, que, de manera consecutiva, se realizará la audiencia consagrada en el **artículo 80 ibídem**.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; advirtiéndoles que deberán tener en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

- i) Al correo electrónico de los apoderados, de los sujetos procesales, y de los testigos, -que estos aporten-, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
- ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
- iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
- iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes, de los testigos y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
- v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

De otro lado, obra solicitud radicada directamente por la demandada María Edith Villarreal de Plata², en donde pone de presente -nuevamente-³ una venta que realizó frente a los derechos y acciones herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión intestada de Rosa Gómez Otero en favor del señor Gonzalo Villarreal Pava; sobre este pedimento el Despacho ya se pronunció en proveído del 02 de septiembre de 2021⁴, debido a ello, deberá estarse a lo

¹Pdf. 0057 y 0058 del expediente digital rad. 2021-00036

² Pdf 0056 ibídem

³Pdf. 0010 del expediente digital rad. 2021-00036

⁴ Pdf. 0012 ibídem



resuelto en aquel proveído. Y se exhorta nuevamente a la demandante Villarreal de Plata para que toda petición que haga, la eleve a través de profesional de derecho.

Finalmente, teniendo en cuenta la manifestación realizada por aquella demandada de revocar el poder conferido al Dr. Aristóbulo Meneses Rueda, se accederá a su solicitud, pues se cumple con los parámetros descritos en el art. 76 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de aplazamiento deprecada por el apoderado del extremo actor y por la apoderada de los señores Jaime Villarreal Olarte y Hernán Villarreal Olarte; en consecuencia, se fija como nueva fecha para la realización de las audiencias prevista en el artículo 77 y del art. 80 CTPSS. El día 08 y 09 de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.m.)

Parágrafo 1°: REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar para que comparezcan en firma virtual los testigos a la audiencia.

Parágrafo 2°: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las consecuencias previstas en los numerales 1 al 4 del art. 77 Ibídem.

Parágrafo 3°: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO: ESTAR a lo resuelto en proveído del 02 de septiembre de 2021⁵, frente al informe y los documentos presentados por la señora MARÍA EDITH VILLARREAL DE PLATA.

Parágrafo: EXHORTAR nuevamente a la señora MARÍA EDITH VILLARREAL DE PLATA, para que en adelante cualquier actuación que quiera adelantar en el proceso se haga a través de apoderado judicial -art. 73 del CGP-.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido al profesional del derecho Aristóbulo Meneses Rueda por la demandada María Edith Villarreal de Plata⁶, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy

⁵ Pdf. 0012 ibídem

⁶ Poder que obra a folios 26 al 27 del Pdf. 007 del expediente digital 2021-00036.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd944312c9a1eb28c25cecec55f180cbc1ac3892f577863e1b3db6b77c65b389**

Documento generado en 17/11/2022 11:15:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**